



Trujillo, 17 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 005433-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre aprobación de calendario de avance de obra y programación CPM actualizados a la fecha de reinicio del plazo contractual N° 02 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD" ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL suscribieron el Contrato N° 049-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD" ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA , por el monto de S/ 3'592,656.82 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 82/100 soles);

Que, con Carta N° 049-2023-CONSSERGCIXEIRL de 25 de julio de 2023, el Sr. Eder R. Farias Villalta, apoderado administrativo de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL, remite a la supervisión la actualización del cronograma (cronograma valorizado, cronograma de materiales, cronograma de equipos y diagrama de Gant) de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD" ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA;

Que, mediante Carta N° 036-2023-CS/MARS-ITEM-III de 27 de julio de 2023, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión el cronograma actualizado a la fecha de reinicio de ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y





TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA”, adjuntando la Carta N° 049-2023/DEMA-JS emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Daniel E. Moya Aguilar, quien da la conformidad al cronograma actualizado;

Que, mediante Informe N° 000120-2023-GRLL-GGR-GRI-LVF de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el coordinador de obra, Ing. Luis A. Vallejos Florián, recomienda remitir a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aprobación del calendario actualizado de la obra del asunto;

Que, con Informe N° 000753-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de aprobación de calendario actualizado de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 0005433-2023-GRLL-GGR-GRI de 10 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el expediente para la aprobación del calendario de cronograma actualizado de la obra del asunto;

Que, la normativa de contrataciones del estado, para el caso de obras, ha previsto la posibilidad de suspender su plazo de ejecución ante situaciones que generen la paralización de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTAD, que dispone:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades





constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo;

Que, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra;

Que, si bien el artículo 178° del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra, correspondiendo a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados, por tanto, resulta procedente aprobar el calendario de avance de obra y programación CPM actualizados a la fecha de reinicio del plazo contractual de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA;

Que, mediante Informe N° 000139-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 15 de agosto de 2023, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: Corresponde **APROBAR** el calendario de avance de obra y programación CPM actualizados a la fecha de reinicio del plazo contractual de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 17 de setiembre de 2023, en mérito a lo señalado por el coordinador de obra y Subgerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 9332020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;





De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el calendario de avance de obra y programación CPM actualizados a la fecha de reinicio del plazo contractual de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGROYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 17 de setiembre de 2023, en mérito a lo señalado por el coordinador de obra y Subgerencia de Obras y Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL**, con domicilio en la URB. ANDRES ARAUJO MORAN MZ 12 LOTE 18– TUMBES, con correo electrónico marcoaldea@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la SUPERVISIÓN DE OBRA – **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, en su domicilio JR. TRUJILLO N° 237, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o marscontratistas2016@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura Y Sub Gerencia de Obras y Supervisión para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

